



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **379 - 12**

Dra. Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";

**QUE** mediante Acción de Personal No. 3477 de 19 de noviembre de 2008, suscrita por la señora Subsecretaria General de Educación y el Director Nacional de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado, se encarga las funciones de Inspector General del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez" de la parroquia Aláquez, sector Laigua de Vargas, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, al licenciado **MANUEL ELOY TORRES CARRILLO**, hasta que se elija al titular mediante concurso de merecimientos y oposición; y que con Oficio No. 014- ITAS.R.2009, de 18 de agosto de 2009, el doctor Luis Molina V., Rector del referido establecimiento educativo, informa al licenciado Manuel Torres Carrillo, que el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a efecto el 17 de agosto de 2009, resolvió por unanimidad: "*ENCARGAR las funciones de la Inspección General, al Lic. Washington Zambrano, a partir de la presente fecha*". Que el doctor Mario Delgado Cartagena, Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a esa fecha, luego de avocar conocimiento del oficio No. 002-TA-SR-P MINEDUC-DRH-2011-OF-00978, de 10 de octubre de 2011, que contiene la denuncia presentada por el licenciado Manuel Torres, respecto de la remoción de las funciones de Inspector General del Instituto Tecnológico Agropecuario Superior "Simón Rodríguez", le comunica al Rector de dicho Instituto: "... *que en la Ley de Educación Intercultural (LOEIB), no existe artículo alguno que determine la terminación de encargos de autoridades educativas, ni tampoco habla de subrogaciones hasta que se emita el Reglamento a la Ley de Educación Intercultural...*", disponiéndole remita de manera urgente un informe detallado y documentado con indicación de la base legal que sirvió de sustento para dar por terminado el encargo de Inspector General al licenciado Manuel Torres, debiendo remitir además la acción de personal suscrita por la autoridad del Ministerio de Educación en el que consta que ha sido legalizado el encargo del licenciado Washington Zambrano como Inspector General del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez, de la provincia de Cotopaxi. Y que en respuesta al requerimiento realizado por el Director Nacional de Recursos Humanos, el Rector de dicho establecimiento educativo remite el oficio No. 124-RITA.SR.2011, de 18 de octubre de 2011, manifestando que ha procedido de conformidad con lo previsto en el Art. 102 literal d) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación;

**QUE** mediante oficio No. MINEDUC-DRH-2011-OF-01469, de 27 de diciembre de 2011, el doctor Hernán Toro Costales, Director Nacional de Recursos Humanos, solicita al Rector de dicho Instituto que, si se ha procedido de conformidad con el artículo 102 literal d) del ex Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, el encargo de Inspector General del licenciado Washington Zambrano, debió ser legalizado con la Acción de Personal, no existiendo razón alguna para que siga constando en el distributivo de sueldos de la Unidad Ejecutora de la Institución el licenciado Manuel Torres como Inspector General, informándole además que en la Ley Orgánica de Educación Intercultural no existe artículo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

alguno que establezca la terminación de encargos de autoridades educativas, ni tampoco de subrogaciones, reiterando se respete la Acción de Personal No. 3477 de 19 de noviembre de 2008, en la que se encarga al licenciado Manuel Torres las funciones de Inspector General de dicha Institución Educativa; requerimiento que no se lo cumple de manera inmediata, y por el contrario mediante Oficio Circular No. 330-R ITA.SR.2012, de 01 de febrero de 2012, pone en conocimiento de los licenciados Washington Zambrano, Manuel Torres y Rubén Montenegro, el Acta de la Junta General Extraordinaria de Directivos y Profesores de la Institución, la que en sesión de 31 de enero de 2012, procede a designar una terna de entre los miembros del plantel para el cargo de Vicerrector e Inspector General, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 literal e) del Acuerdo Ministerial No. 382-11 de 14 de noviembre de 2011, que dice: "*Designar, en caso de ausencia definitiva de alguna autoridad del establecimiento educativo, una terna de entre los miembros del plantel para que la autoridad nominadora encargue temporalmente la función directiva*"; no obstante lo señalado el doctor Luis Molina V., Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez, de la provincia de Cotopaxi, mediante Oficio No. 341-R.ITA.SR.2012, de 03 de febrero de 2012, procede a dar cumplimiento del Oficio No. MINEDUC-DRH-2011-OF-01469, de 27 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Hernán Toro Costales, Director Nacional de Recursos Humanos;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 14 de febrero de 2012, signado con el trámite No. **04795** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 14 de los mismos mes y año, el licenciado **MANUEL ELOY ALFARO CARRILLO**, interpone **Recurso Extraordinario de Revisión** para ante la señora Ministra de Educación impugnando el acto administrativo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez", se deje insubsistente el mismo y se suspenda la prosecución de dicho trámite ilegal; Que con Oficio No. 0000425-CGAJ-2012, de 09 de mayo de 2012, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, le solicitó al recurrente remita la Resolución del Consejo Directivo, que manifiesta anexar en su recurso, sin que hasta la presente fecha se lo haya remitido a esta Coordinación; y que mediante oficio No. 664-R.ITA.SR.2012, de 26 de junio de 2012, el Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez", del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, remite copias certificadas del expediente administrativo, el que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 02 de julio de 2012, signado con el trámite No. **18450**;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que la Acción de Personal No. 3477 de 19 de noviembre de 2008, suscrita por la señora Subsecretaria General de Educación y el señor Director Nacional de Recursos Humanos, a esa fecha, en su parte explicativa dice: "**ENCARGAR las funciones de Inspector General del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez", del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi a favor del Lic. Manuel Eloy Torres Carrillo a partir de su registro ... hasta que se elija el titular, mediante concurso de merecimiento y oposición ... BASE LEGAL: Art. 102, literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación**"; **2.-** Que el artículo 19 literal e) del Acuerdo Ministerial No. 382-11 de 14 de noviembre de 2011, dice: "**Designar, en caso de ausencia definitiva de alguna autoridad del establecimiento educativo, una terna de entre los miembros del plantel para que la autoridad nominadora encargue temporalmente la función directiva**"; **3.-** Que de las referidas disposiciones, se infiere que para dar por terminado el encargo de Inspector General del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez", al licenciado Manuel Torres Carrillo, debió convocarse a concurso de merecimientos y oposición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "**Son cargos directivos los rectores, vicerrectores, subdirectores, inspectores y subinspectores. Únicamente se podrá acceder a estos cargos ... a través del concurso de méritos y oposición.**", de manera que el Acta de Junta General Extraordinaria de Directivos y Profesores del Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Bolívar”, en lo relativo a la designación de la terna para encargar temporalmente las funciones de Inspector General, en el presente caso no procede, en razón de que del expediente administrativo no se observa que haya existido ausencia definitiva por parte del Inspector General en el desempeño de sus funciones, para que la autoridad nominadora encargue temporalmente dicha función directiva a otro docente de la Institución. Por el contrario se observa que el Rector de dicho establecimiento educativo retardó el cumplimiento de la disposición contenida en el oficio No. MINEDUC-DRH-2011-OF-01469, de 27 de diciembre de 2011, suscrita por el doctor Hernán Toro Costales, Director Nacional de Recursos Humanos; y, 4.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la procedencia del recurso interpuesto; y,

**EN USO** de la Delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h),

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO:** **ADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **MANUEL ELOY TORRES CARRILLO**, Inspector General ( E ) del Instituto Tecnológico Agropecuario Fiscal “Simón Rodríguez”, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y consecuentemente dejar sin efecto el acto administrativo impugnado, debiendo estarse a lo dispuesto en la Acción de Personal No. 3477 de 19 de noviembre de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **03 AGO. 2012**

  
Dra. Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Giovanni López Endara

27-07-2012

Copias

- Subsecretaría de Apoyo, seguimiento y Regulación de la Educación
- Director Nacional de Talento Humano
- Director Provincial de Educación de Cotopaxi
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi
- Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario Fiscal “Simón Rodríguez”
- Colector (a) del Instituto Tecnológico Agropecuario Fiscal “Simón Rodríguez”
- Lic. Manuel Eloy Torres Carrillo
- Dr. Gabriel García Moreno – Casillero Judicial No. 586 – Palacio de Justicia de Quito / garciamorenogabriel@yahoo.com